

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 55

Viernes 7 de marzo de 1969

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

## ADMINISTRACION CENTRAL

### Ministerio de Información y Turismo

ORDEN de 23 de diciembre de 1968, por la que se convoca concurso entre los Centros oficiales y no estatales de Enseñanza para premiar la labor realizada por sus alumnos en relación con la campaña "Mantenga limpia España".

Ilmos. Sres.:

Visto el artículo primero de la Orden de 24 de octubre de 1967 que establece, con carácter anual, un premio provincial por cada una de las provincias del país y otro nacional, destinados a galardonar a aquellos alumnos de Centros oficiales y no estatales de Enseñanza Primaria y Media que se hayan distinguido en el estudio y realizaciones prácticas relacionadas con la labor de limpieza y embellecimiento, y por cuanto esto supone la posibilidad de formación cívico-social de nuestros futuros ciudadanos y al mismo tiempo sirve de estímulo y apoyo a la labor que en esta materia se viene desarrollando en diferentes Centros de Enseñanza, a propuesta de las Direcciones Generales de Cultura Popular y Espectáculos, Radiodifusión y Televisión, Promoción del Turismo y Empresas y Actividades Turísticas, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca concurso entre Centros oficiales y no estatales de Enseñanza para premiar la labor realizada por sus alumnos en relación con la campaña "Mantenga limpia España".

Artículo 2.º Podrán optar a los

premios establecidos los alumnos de Centros oficiales y no estatales de Enseñanza Primaria y Media que se hayan distinguido en el estudio y realizaciones prácticas relacionadas con la labor de limpieza y embellecimiento, cuyas edades estén comprendidas entre los siete y los catorce años.

Los Jurados provinciales podrán otorgar un diploma de honor a aquel Centro escolar de su demarcación que no hubiese obtenido el premio provincial pero cuyos méritos de calidad y presentación, labor pedagógica desarrollada o especiales características de trabajos realizados así lo aconsejen.

Por su parte, el Jurado nacional podrá otorgar los siguientes diplomas de honor:

- Dos en mérito a labor pedagógica desarrollada por el profesorado.
- Dos en mérito al esfuerzo de los alumnos.
- Dos en mérito al valor artístico de los trabajos realizados.

Artículo 3.º Los premios provinciales estarán dotados cada uno de ellos con un tocadiscos, una colección de discos didácticos para la enseñanza de un idioma extranjero y un lote de publicaciones por valor de 5.000 pesetas, en el que se incluirán algunos libros de consulta general, todo ello con destino a los Centros escolares premiados. Se entregará también al director del Centro de Enseñanza galardonado una placa metálica que, fijada en lugar destacado, acredite y conmemore la obtención de este premio provincial.

El profesor que haya dirigido los trabajos premiados recibirá, como premio personal, un ejemplar de la Enciclopedia de la Cultura Español-

la, que edita en cinco volúmenes la Dirección General de Cultura Popular y Espectáculos.

Asimismo se dotan estos premios provinciales con un viaje por territorio nacional, de los organizados por el Servicio de Rutas Nacionales de este Ministerio, en el que participarán dos alumnos del Centro de Enseñanza galardonado, escogidos mediante sorteo ante las cámaras de Televisión Española entre el total de los que compongan la clase o grupo que realizó el trabajo, a cuyo efecto se habrá acompañado en su día a la documentación presentada una lista en la que se relacionen estos alumnos, señalando un número de referencia a cada uno de ellos. Acompañará en cada caso a estos alumnos el maestro o profesor que haya dirigido los trabajos.

Artículo 4.º El premio nacional estará dotado con un proyector cinematográfico de 16 milímetros, un magnetófono y un lote de publicaciones por valor de 25.000 pesetas, concediéndose también una placa acreditativa de la obtención de este premio nacional. Un maestro o profesor de la clase premiada realizará un viaje por territorio nacional con un grupo de sus alumnos, hasta un número de 40 personas.

Artículo 5.º Podrán tomar parte en este concurso los alumnos que se señalan en el artículo primero de esta Orden, agrupados, cuando sea posible, por clases o cursos; las instancias de solicitud deberán ser suscritas por el maestro o directores de los Centros de Enseñanza y entregadas en las respectivas Delegaciones Provinciales del Ministerio de Información y Turismo antes del 1 de mayo de 1969, acompañando Memoria de



trabajos escritos por los alumnos en los que se reflejan las enseñanzas recibidas durante el curso en materia de limpieza y especialmente las realizaciones prácticas llevadas a cabo por el grupo de alumnos o por cada uno de ellos en el ámbito del Centro de Enseñanza y en su localidad, como materialización de las enseñanzas recibidas, realizaciones que podrán consistir en trabajos manuales, de embellecimiento, de jardinería o de cualquier otro tipo, siempre y cuando éstos se relacionen con la materia "limpieza". Asimismo se acompañará a la instancia de solicitud la relación de alumnos que se señala en el artículo segundo de esta Orden.

Artículo 6.º El jurado calificador de los premios provinciales estará constituido en cada provincia por el Delegado Provincial del Ministerio de Información y Turismo, como presidente; actuarán como vocales de este Jurado, del que será secretario, el de la Delegación Provincial de este Ministerio, un representante del Gobierno Civil, otro de la Excm. Diputación Provincial, el inspector jefe de Enseñanza Primaria y el de Enseñanza Media de la provincia, si lo hubiere, que será sustituido, en caso contrario, por el director del Instituto masculino de Enseñanza Media.

Artículo 7.º El Director General de Promoción del Turismo presidirá el Jurado que discriminará la concesión del premio nacional, y actuarán como vocales de este Jurado los Directores Generales de Empresas y Actividades Turísticas, Cultura Popular y Espectáculos y Radiodifusión y Televisión, un representante del Ministerio de Educación y Ciencia y un funcionario designado por la Dirección General de Cultura Popular y Espectáculos, que actuará como secretario del Jurado Nacional.

Artículo 8.º El Jurado provincial se reunirá para deliberar sobre los trabajos y otorgar el premio provincial antes del día 15 de mayo de 1969, fecha en que se darán a conocer los resultados del concurso provincial.

El premio nacional se hará público en la segunda quincena del mes de junio, y a él optarán todos los Centros de Enseñanza galardonados con los premios provinciales, cuyas Memorias habrán sido previamente elevadas al Ministerio de Información y Turismo por los Jurados provinciales, para su estudio y calificación por el Jurado nacional, antes del 25 de mayo de 1969.

En la segunda quincena de junio o durante el mes de julio, y ante las cámaras de Televisión Español-

la, se hará el sorteo de los alumnos que podrán participar en los viajes organizados por el Servicio de Rutas Nacionales para los premios provinciales, excepto para aquel que hubiese obtenido el premio nacional.

Artículo 9.º Los fallos dictados por los Jurados provinciales y por el Jurado nacional serán inapelables.

Artículo 10. Las Memorias y otros documentos que hayan sido presentados por los concursantes, con excepción de aquellos que correspondan a Centro de Enseñanza premiados, podrán ser retirados por las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Información y Turismo respectivas, en el plazo de dos meses, a partir del día en que se haga público el fallo del concurso provincial.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de diciembre de 1968.  
FRAGA IRIBARNE.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores Generales de Cultura Popular y Espectáculos, de Radiodifusión y Televisión, de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

1.035

### Ministerio de Agricultura

#### Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Por don Mariano Pajares de la Granja se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva constituida para responder a la ejecución de las obras «Acondicionamiento de la red de caminos y red de saneamiento en la zona de Cabreros del Monte (Valladolid)».

Lo que se hace público para que todos los que se crean con derecho a ello puedan formular reclamaciones contra la contrata, como consecuencia de la obra ejecutada, reclamaciones que habrán de presentarse en el Registro General de las Oficinas Centrales en Madrid, del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural (Velázquez, 147), en el término de quince días naturales contados a partir del siguiente

al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 17 de febrero de 1969.—  
El director general, P. D. (ilegible).

991—784

Por don Eugenio Mendoza García se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva constituida para responder a la ejecución de las obras «Acondicionamiento de la red de arroyos y caminos de Bobadilla del Campo (Valladolid)».

Lo que se hace público para que todos los que se crean con derecho a ello puedan formular reclamaciones contra la contrata, como consecuencia de la obra ejecutada, reclamaciones que habrán de presentarse en el Registro General de las Oficinas Centrales en Madrid, del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural (Velázquez, 147), en el término de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 27 de enero de 1969.—El director general, P. D. (ilegible).

1.039—785

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### ALMENARA DE ADAJA

Aprobado por la Corporación el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1969, estará de manifiesto al público, en la Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar, contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Almenara de Adaja, 26 de febrero de 1969.—El alcalde, Manuel Gómez Aguado.

996—786

### FUENTE OLMEDO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1969, estará de manifiesto al público en esta Secretaría, por espa-



cio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Fuente Olmedo, 26 de febrero de 1969.—El alcalde, C. Rincón.

995—787

## OLIVARES DE DUERO

A efectos de reclamaciones y por espacio de quince días, se halla expuesta al público la lista cobratoria del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica.

Olivares de Duero, 1 de marzo de 1969.—El alcalde, Fidencio Nieto.

1.008—788

## RABANO

Aprobados por el Ayuntamiento los documentos cobratorios de rústica, urbana, impuesto de circulación de vehículos de tracción mecánica, velocípedos, tasas de desagüe de canales, rodaje y tránsito de animales, y los de derechos de aprovechamiento de las fincas «Carpio» y «Aldehuela», y de eras para trillar, que regirán en 1969, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por quince días, a efectos de reclamaciones.

Rábano, 1 de marzo de 1969.—El alcalde (ilegible).

1.007—789

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Alvarez Terrón, magistrado, juez de instrucción del número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita pieza de responsabilidad civil dimanante de las diligencias preparatorias número 70 de 1968, por conducción ilegal, con-

tra el penado Paulino Casero Martín, para la exacción por la vía de apremio para el pago de la multa que le ha sido impuesta, y en providencia de esta fecha he acordado sacar en pública subasta por tercera vez y término de ocho días, los siguientes bienes.

Una furgoneta D.K.W., matrícula VA.-15.303, la cual se encuentra muy usada y averiada. La cual ha sido tasada pericialmente en ocho mil pesetas.

#### ADVERTENCIAS

1.<sup>a</sup> La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta y uno del próximo mes de marzo, a las doce horas.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente el diez por ciento del tipo de tasación que sirvió para la segunda subasta, sin cuyo requisito no se admitirá postura alguna.

3.<sup>a</sup> Por ser tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo, y si se ofreciese cantidad inferior de las dos terceras partes de la tasación que sirvió para la segunda subasta se suspenderá la aprobación de remate para dar cumplimiento al artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

4.<sup>a</sup> La furgoneta embargada se encuentra depositada en poder de don Maximiliano de Frutos Castrillo, vecino de Villardefrades.

Dado en Valladolid, a veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—José María Alvarez Terrón.—El secretario, Felipe Moreno Mora.

1.005—790

#### VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Felipe Moreno Mora, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 16/69 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a doce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. Vistos por el ilustrísimo señor don José

María Alvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Querubín Madrigal de la Rosa, mayor de edad, casado y vecino de Palencia, representado por el procurador don Victoriano Moreno Rodríguez, y dirigido por el letrado don Miguel Angel Alvarez Bolado, y de la otra, como demandado, don Santiago Calvo Gómez, mayor de edad y vecino de Valladolid, éste, por su incomparencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Santiago Calvo Gómez, y con ello completo pago al actor de la cantidad de cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y una pts. con ochenta céntimos de principal, trescientas sesenta y cuatro pts. de gastos de protesto, y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José María Alvarez Terrón. Rubricado».

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—Felipe Moreno Mora.

849—791

#### VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de instrucción del distrito número dos de Valladolid.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado y bajo el



número 176 de 1966, se ha seguido sumario contra José Luis Rodríguez González, en cuya causa y en ejecución de sentencia, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días, los bienes embargados a aquél y que a continuación se describen, bajo las advertencias y condiciones que también se expresan:

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA

Un reloj de pulsera, marca «Silex», con esfera dorada y correa de cuero; un reloj, marca «Buser», dorado, con correa; otro reloj, marca «Enicar», con cadena dorada, flexible, y un mechero de gas, plateado.

#### ADVERTENCIAS

Primera. La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día diecisiete del próximo mes de marzo, a las once horas.

Segunda. Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la Sala Audiencia de este Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación.

Tercera. Los bienes expresados, se encuentran depositados en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Valladolid, a veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Ángel Mingo.

990—792

#### VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo número 40 de 1969 y del que se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—El ilustrísimo señor don Rafael Gómez-

Escolar González, magistrado-juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido; habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, Caja de Ahorros Popular de Valladolid, representada por el procurador don Santiago Hidalgo Martín, y dirigida por el letrado don Jerónimo Gallego, y de la otra, como demandada, doña Juana Lanseros Pérez, en ignorado paradero, ésta, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a la demandada doña Juana Lanseros Pérez, y con ello completo pago al actor de la cantidad de diecisiete mil cuatrocientas noventa y cinco pesetas de principal, más los intereses vencidos, siete mil ciento sesenta y ocho pesetas con treinta y tres céntimos, y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referida demandada al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese la esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Gómez-Escolar González.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde, expido el presente.

Dado en Valladolid, a veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—Rafael Gómez-Escolar.—El secretario, Ángel Mingo.

932—793

#### VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Manuel Núñez Rodríguez, secretario de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de primera instancia número tres de Valladolid y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio declarativo de menor

cuantía seguidos en este Juzgado con el número 334 de 1968, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Valladolid, a ocho de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. Visto por el señor don Saturnino Pérez Fernández-Viña, juez de primera instancia de este distrito número tres, por prórroga de jurisdicción, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos entre partes, de una y como demandante, la Sociedad Española de Nutrición Animal, S. A. (SENA), domiciliada en Valladolid, que ha estado representada por el procurador don José Menéndez Sánchez y dirigida por el letrado don José Manuel Lete del Río, y de otra, como demandado, don Guillermo Prieto Agüero, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Torrijos (Toledo), quien no ha comparecido en los presentes autos, por lo que han sido seguidos en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y.

Fallo: Que estimando la demanda promovida por el procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de Sociedad Española de Nutrición Animal, S. A. (SENA), debo condenar y condeno a don Guillermo Prieto Agüero a que pague a la Sociedad actora la cantidad de ochenta y tres mil setecientas cincuenta y ocho pesetas con setenta céntimos y sus intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, con imposición de las costas causadas al demandado. Así por esta mi sentencia, que será notificada personalmente al demandado rebelde si así se solicitare en término de quinto día o, en otro caso, en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Saturnino Pérez Fernández-Viña.—Firmado y rubricado.

Concuerda bien y fielmente con el original, al que me remito, y para que conste y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de notificación al demandado rebelde,



expido, firmo y sello el presente testimonio en Valladolid, a dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—Manuel Núñez.

922—794

### Juzgados municipales

#### VALLADOLID.—NUMERO 1

##### EDICTO

Don Luis González San José, juez municipal del distrito número uno de la ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se sigue procedimiento de juicio verbal civil, con el número 214 de 1967, a instancia del procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de don Manuel Rodríguez Martín, titular de «Almacenes Pincia», contra don Ernesto Rodríguez Gonzalvo, propietario de la firma «Talleres Ergón», con domicilio en la calle Huelva, número 6, en reclamación de mil doscientas cuarenta y cinco pesetas con cincuenta céntimos, más las costas y gastos, y para hacer pago a dicho demandante de tal responsabilidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta y por segunda vez, con la rebaja del tipo de tasación en el 25 por 100 del que sirvió la primera, por el término de ocho días, el bien mueble embargado de la propiedad de dicho demandado, y bajo las prevenciones que se indican.

##### BIEN OBJETO DE SUBASTA

Una máquina de taladrar hierros, marca «Jofe», número 4.069, con motor acoplado; tasada en 3.000 pesetas.

##### PREVENCIONES

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del tipo de tasación, que en el presente procedimiento, por ser segunda subasta, y con la rebaja del 25 por 100,

asciende a la cantidad de dos mil doscientas cincuenta pesetas, que sirve de tipo para la que se anuncia, conforme dispone el artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de expresada cantidad.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado municipal el próximo día veintiocho de marzo y hora de las doce de su mañana.

El bien referido se encuentra depositado en poder de don Antonio Bénédict Rodríguez, con domicilio en Prado de la Magdalena, número 12, donde puede ser examinado por los licitadores.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—Luis González San José.—P. S. M.: El secretario, Miguel Torres.

1.015—795

#### VALLADOLID.—NUMERO 1

##### EDICTO

Don Luis González San José, juez municipal del distrito número uno de la ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal, se sigue procedimiento de juicio verbal civil, registrado con el número 227 de 1968, a instancia del procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de don Andrés García Macías, contra don Demetrio Renedo Medina, de esta vecindad, sobre reclamación de mil quinientas sesenta y seis pesetas de principal, intereses legales y costas, en los que por providencia de fecha veinte del actual, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo alguno, conforme dispone el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, los bienes de la clase de muebles embargados de la propiedad de dicho demandado que a continuación se relacionan y por haberse celebrado sin efecto la segunda subasta en fecha diecisiete de febrero actual.

##### BIEN OBJETO DE SUBASTA

Un televisor de veintitrés pulgadas, marca «Iberia», modelo V. S. 1.023, con estabilizador y mesa adecuada acoplada.

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado municipal, el próximo día veinte de marzo y hora de las doce de su mañana.

Los referidos bienes, pueden ser examinados por los licitadores en el domicilio del propio demandado y en poder de su esposa doña Valeriana Andrés González, en la calle Fundaciones, número 10, de esta ciudad.

Dado en Valladolid, a veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—Luis González San José.—P. S. M.: El secretario, Miguel Torres.

1.013—796

#### NAVA DEL REY

Don Francisco Martínez Armada, secretario del Juzgado comarcal de Nava del Rey (Valladolid).

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado comarcal con el número 84/68, sobre daños ocasionados en accidente de circulación, contra Mario Frazao de Abreu, de nacionalidad portuguesa y residente en Francia, y en la que aparece como parte perjudicada la Dirección General de la R. E. N. F. E., cuyos daños fueron ocasionados en las barreras del paso a nivel de la Estación de Pollos, situado en la carretera N.º 620 Burgos-Portugal, Klm. 165/200, se ha practicado la tasación de costas que dice así:

Derechos de registro (D. C.-11.ª), 20 pesetas.

Derechos diligencias previas (artículo 28.-1.ª), 30 pesetas.

Derechos tramitación juicio (artículo 28.-1.ª), 200 pesetas.

Derechos expedición de tres despachos (D. C.-6.ª), 150 pesetas.

Derechos cumplimiento anteriores despachos (art. 31.-1.ª), 75 pesetas.

Derechos ejecución de sentencia (art. 29.-1.ª), 30 pesetas.

Multa, 500 pesetas.



Indemnización a la R. E. N. F. E., 5.607,20 pesetas.

Reintegros y Mutualidades judiciales, 199 pesetas.

Derechos retribución 6 por 100 (tipo máximo) (art. 10.-1.ª), 150 pesetas.

Importa esta tasación (s. e. u o.), 6.961,20 pesetas.

Nava del Rey, a veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—El secretario, F. M. Armada. Rubricado.

Y para que sirva de notificación al condenado Mario Frazao de Abreu, de nacionalidad portuguesa y residente en Francia, se le da vista de la precedente tasación de costas por término de tres días, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, el cual firmo y sello con el V.º B.º del señor juez, en Nava del Rey, a veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—V.º B.º: El juez comarcal (ilegible).—El secretario, Francisco Martínez Armada. 964

#### OLMEDO

Don Vidal Hernández López, licenciado en Derecho, secretario del Juzgado comarcal de Olmedo (Valladolid).

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado con el número 35/68, se ha dictado sentencia en grado de apelación por el Juzgado de instrucción del partido, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—Medina del Campo, a veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El señor don José-Donato Andrés Sanz, juez de instrucción de Medina del Campo y su partido, habiendo visto el juicio de faltas seguido en el Juzgado comarcal de Olmedo, por daños y lesiones, contra Fernando García García, mayor de edad, casado, capataz agrícola y vecino de Villa del Prado (Madrid), y Manuel Alba Padín, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Madrid, domiciliado accidentalmente en Santander, en cuyos autos

ha sido parte el Ministerio fiscal y de los cuales conoce hoy este Juzgado en grado de apelación; y

Fallo: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por don Fernando García García contra la sentencia dictada por el señor juez comarcal de Olmedo en los autos de juicio a que esta apelación se refiere, debo de absolver y absuelvo libremente a dicho apelante de la falta de daños por la que fue condenado en la referida sentencia, debiendo satisfacer el responsable Manuel Alba Padín las costas de la primera instancia, por imperativo legal, declarando de oficio las causadas en esta alzada, y confirmando en todo lo demás la sentencia impugnada.—Con certificación de esta resolución, devuélvase los autos originales al Juzgado comarcal de Olmedo para su ejecución.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en grado de apelación, lo pronuncio, mando y firmo. José Andrés.—Rubricado.

En los mismos autos de juicio verbal de faltas, registrados con el número 35/68, ha recaído la siguiente:

Tasación de costas.—En cumplimiento de lo dispuesto en la providencia que antecede, la practico yo, el secretario, en la siguiente forma: D. C. XI.-Derechos de Registro, 20 pesetas.—Art. 28-1.ª-Tasas judiciales, 100 pesetas.—Art. 28-1.ª-Diligencias previas, 15 pesetas.—Artículo 31-1.ª y D. C. 6.ª-Expedición de diez despachos y su diligenciamiento, 750 pesetas.—Art. 6.º T.-5.ª-Tasas señor médico forense, 275 pesetas.—Art. 30-1.ª-Ejecución, 30 pesetas. Total, 1.190 pesetas.—Indemnización al perjudicado Fernando García García, 17.476,77 pesetas.—Multa al condenado Manuel Alba Padín, 250 pesetas.—Locomoción y dietas agente de Santander, 125 pesetas. Total, 19.041,77 pesetas.—Pólizas de la Mutualidad (Orden 25-6-66), 75 pesetas. Impuestos actos jurídicos documentados (T. R. 4-6-67), 235 pesetas. Total, 19.351,77 pesetas.—Artículo 10-1.ª-Derechos de tasación, 150 pesetas. Total de costas, 19.501,77 pesetas. Importa la presente tasación,

las figuradas diecinueve mil quinientas una pesetas con setenta y siete céntimos, salvo error u omisión.—

Olmedo, a diez de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El secretario: firmado, Vidal Hernández.

Y para que sirva de notificación al condenado en ignorado paradero, Manuel Alba Padín, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, a quien a su vez se le requiere para que haga efectivas, en caso de no ser impugnadas dentro de tercer día, expido la presente, con el visto bueno del señor juez comarcal, en Olmedo, a veinte de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. Visto bueno: el juez comarcal (ilegible).—El secretario, Vidal Hernández.

880

## ANUNCIOS OFICIALES

### COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE SAN JOSE

#### TORO

Se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes del Canal de San José, a Junta General Ordinaria, que tendrá lugar el primer domingo de abril próximo, día 6, a las doce de la mañana, en primera convocatoria, y media hora más tarde en segunda, en el Salón de Actos de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, en Toro, calle José M.ª Cid, número 2, domicilio de la Comunidad, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.º Examen y aprobación de la Memoria correspondiente al año 1968, que presenta el Sindicato de Riegos.
- 3.º Examen de las cuentas de ingresos y gastos de la Comunidad, correspondientes al año 1968, que presenta el Sindicato de Riegos.
- 4.º Turno de riegos para la próxima campaña.
- 5.º Todos los presentados con cinco días de antelación al Sindicato de Riegos.

Toro, 28 de febrero de 1969.—El presidente, Carlos Vázquez Sánchez.

974-797